ORDENANZA REGIONAL N° 007 – 2018-GR PUNO-CRP

MODIFICA EL TUPA DE SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de abril del año 2018, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL PUNO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Sandro T. Arias Ccapa
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

Que, de conformidad al artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el articulo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General sostiene en su Artículo 43.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos 43.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 43.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, Asimismo se aprobó diversas medidas de simplificación administrativa;

Que, que los numerales 38.1 y 38.5 del Artículo 38° del Decreto Legislativo Nº 1272, decreto que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; expresa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la incorporación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Norma Regional de rango equivalente, según el nivel de gobierno respectivo, el TUPA debe ser aprobado por Ordenanza Regional;

ORDENANZA REGIONAL N° 007 – 2018-GR PUNO-CRP

Que, con Informe Nº 001-2018-GRP/GRPPAT-SGRDI, de fecha 15 de enero del 2018, emitido por la Especialista en Racionalización III, advierte que en la Sede del Gobierno Regional se ha eliminado cinco (05) procedimientos que corresponde a Inspecciones Técnicas conforme a lo establecido en el D.S. Nº 058-2014-PCM, asimismo se ha eliminado el procedimiento OPINION TECNICA PARA LA RENOVACION DE INSCRIPCION DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES ANTE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION, en observancia a la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 073-2016-APCI, se ha reajustado el costo que corresponde a Inscripción de Organismos no Gubernamentales ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y Aplicativo MI COSTO., se ha incorporado el procedimiento **EMISION DE OPINION TECNICA SOBRE EL PROGRAMA PROYECTO Y/O ACTIVIDAD PARA EL REGISTRO DE PLAN DE OPERACIONES EN LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL**, el mismo que es gratuito conforme a la normatividad que se encuentra precisada en el Formato del TUPA. Y con referencia a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se han eliminado 07 procedimientos administrativos que corresponden a los procedimientos de renovación de establecimientos de hospedaje, restaurantes, credencial de guie de montañas, servicios de canotaje, carne de conductor de canotaje, conforme a las normas establecidas por el MINCETUR. Asimismo se da a conocer que la modificación del TUPA del Gobierno Regional de Puno, no ha implicado la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, asimismo menciona que la reconvención de los nuevos términos porcentuales en el TUPA, se ha efectuado conforme al valor de la UIT para el año fiscal correspondiente, por consiguiente los montos del derecho de tramite permanecen inalterables, conforme lo establecido en el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM; del mismo modo se tiene el Informe Legal Nº 040-2018-GR-PUNO/ORAJ, indicando en sus conclusiones que es procedente continuar con el trámite de modificación del TUPA de la sede del Gobierno Regional de Puno y de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo conforme a la propuesta de la Subgerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO – CONSEJO REGIONAL – PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Sandro T. Arias Ccapa
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 01-2018-CRP-COPPyAT, sustentada ante el Pleno del Consejo Regional, concluye que es procedente aprobar la modificación de la Ordenanza Regional 05-2014-GRP-CRP del TUPA de la Sede del Gobierno Regional de Puno y de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo , conforme a los detalles que se expresa en el presente dictamen y la fórmula legal que se anexa, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sede del Gobierno Regional de Puno y de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GRP-CRP conforme al Informe Nº 001-2018-GRP/GRPPAT-SGRDI, de fecha 15 de enero del 2018.y **RATIFICAR** los demás extremos de la Ordenanza Regional Nº 05-2014-GRP-CRP.

Artículo Segundo.-ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

ORDENANZA REGIONAL N° 007 – 2018-GR PUNO-CRP

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Sandro T. Arias Ccapa
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Zaida Haydee Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los ..... veintidos ..... días del mes de ..... junio ..... del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNACIÓN REGIONAL
PUNO

JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO